

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

		Pts.			Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	Por un año..	25
	Por 6 meses.	12		Por 6 meses.	15
	Por 3 meses.	8		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 15 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á Don Eusebio Salas y Rodríguez, electo para la de Tarragona.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona á D. Segundo Cuesta, electo para la de Palencia.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta del 14 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de

Pamplona la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—
El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Geografía é His-

toria, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de un curso de Geografía descriptiva, otro de Historia de España y dos de Historia universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Febrero de 1899.—
El Director general, V. Santamaría.

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Anuncios.

En los quince primeros días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes de Secretarios de Juzgados municipales, con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por conducto de la Secretaría de gobierno, dentro de los veinte primeros días del mes anterior.

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente se anuncia para conocimiento de todos aquéllos á quienes pueda interesar.

Valladolid 13 de Marzo de 1899.—
—Rafael Bermejo.

En los quince últimos días del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del reglamento de 15 de Noviembre de 1871. Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 875 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, expresando en ellas si han de ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia Territorial y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del citado reglamento.

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente se anuncia al público para conocimiento de todos aquéllos á quienes pueda interesar.

Valladolid 13 de Marzo de 1899.—
—Rafael Bermejo.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Mariano Bayón y Paz, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Francisca González Monja, natural de Ontaldilla, provincia de Segovia, partido judicial de Cuéllar, viuda, sin hijos, de cincuenta y nueve años de edad, hija de Mariano y Petra, la cual falleció en Villasaracino, donde tenía su domicilio, el día diecinueve de Diciembre último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Saldaña á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Bayón.—El Escribano. Licenciado Emiliano Campo.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que á las diez de la mañana del día diez de Abril próximo tendrá lugar la segunda subasta pública y simultánea en la Audiencia de este Juzgado y municipal de Celada de Robledo, con la rebaja del veinticinco por ciento, de los bienes siguientes:

1.º Un carro de yerba que existe en el pajar; tasado en quince pesetas.

2.º Quince arrobas de paja de morcajo; en siete pesetas.

3.º Un cuarto de centeno; en tres pesetas cincuenta céntimos.

4.º Una hacha para cortar leña; en una peseta.

5.º Un prado en término de Celada, al sitio del Arañuelo, de medio carro de yerba; linda S. con prado de Valentín Diez, M. camino de Castillería, P. prado de Pedro Diez y Diez y N. otro de Toribio Abad; tasado en cuarenta y cinco pesetas.

6.º Una tierra en el mismo término y sitio del Dejo, de cinco celemines de sembradura; linda S. con tierra que administra Francisco Mediavilla, M. otra de Andrés Llorente, P. otra de herederos de Lucas Diez y N. otra que administra Mariano Diez Simal; tasada en 12 pesetas.

7.º Otra tierra secana en el mismo término y sitio de la Loma, de dos celemines; linda S. otra de Pedro Fernández, M. otra de Celestino Diez, P. terreno común y N. otra de Pedro Diez y Diez; en diez pesetas.

8.º Otra en el mismo término y sitio del Villar de Arriba, que hace dos celemines; linda S. con otra de Ambrosio Calvo, M. terreno común, P. prado de Felipe Merino y N. otra de herederos de Benito Redondo; tasada en doce pesetas.

Los expresados bienes son de la propiedad de Nemesio Diez y Diez, vecino del pueblo de Celada de Robledo, y le fueron embargados para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió por el delito de lesiones.

Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que se hallan sin suplir los títulos de propiedad de dichas fincas y su habilitación será de cuenta del rematante, lo propio que los gastos de escritura, sin perjuicio del reintegro en su caso.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á once de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—José Mosquera Montes.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

Juzgado municipal de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Matías Movellán Rojo, de trece años de edad, soltero, zapatero, vecino que fué de ésta Ciudad y hoy en ignorado paradero, para que el día veintitres del corriente y hora de las once de la mañana se presente en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle Zapata, número nueve, con objeto de proceder á la celebración del juicio de faltas que contra el citado Matías, Félix Palacios y Melchor Martínez se sigue por daños en una propiedad de Don Victor González, de esta vecindad, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Laureano del Campo y Cabo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribución rústica y urbano de este distrito en el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarle y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Lantadilla 11 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Estéban Polo.

Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución territo-

rial para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar cuantas reclamaciones crean convenientes, pasado dicho término no serán atendidas.

Lavid de Ojeda 11 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Genaro Martín.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres. Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar las solicitudes en término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, justificando los servicios prestados.

Itero de la Vega 12 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Agustín Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de esta villa el apéndice al amillaramiento vigente para el próximo ejercicio por término de quince días, durante los que se admitirán cuantas reclamaciones se presentaren contra las operaciones de alta y baja que figuren en dicho documento, según se determina en el art. 60 del reglamento.

Villalcázar de Sirga 12 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Andrés Monedero.

Ayuntamiento constitucional de Villamoronta.

Terminado el apéndice de la riqueza territorial y urbana de este término municipal, base al reparto del próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para su examen por los contribuyentes, y durante dicho plazo puedan reclamar, si se creyesen agraviados, prevenidos que transcurrido no serán atendidas las que se presenten.

Villamoronta 9 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Agustín Casas.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, urbana y pecuaria en el ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pue-

den presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significándoles que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdeolmillos 10 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Lope Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes de este término municipal examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villota del Duque 10 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Nazario de Abia.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Terminado por la Corporación y Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que en su día ha de servir de base para la derrama de la contribución por rústica, urbana y pecuaria en el año de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha, para que pueda ser examinado por los interesados, pasado dicho plazo no les serán atendidas.

Villalaco 9 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Manuel Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Cozuelos de Ojeda 10 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Manuel Martín.—Nestor Bravo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto por el término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no será atendida ninguna, aun siendo legal.

Las Cabañas 14 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Pedro Meriel.